



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2006 00079 00
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE. REACTIVA PROCESO. NOMBRA NUEVO CURADOR. REQUIERE APODERADO

1. Se incorpora al expediente los memoriales allegados por la apoderada del señor JORGE ALBERTO GALVIS GUTIÉRREZ, consistentes en envió de comunicación al curador, información del curador nombrado, de no aceptar el cargo, al igual que memorial aportado por el mismo curador JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA nombrado en auto del 10 de junio de 2022 y solicitud de nombrar nuevo curador.

En atención a lo anterior, se designa como Curadora **Ad-Litem**, para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA STELLA DE JESÚS GALIVIS DE LÓPEZ** dentro del presente trámite, al abogado WALTER DE JESÚS CANO, localizable en la CALLE 21 # 76-19 de Medellín, correo electrónico waltercano2@gmail.com. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso, el cual reza: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

2. De otra parte, se incorpora al expediente el memorial aportado por el apoderado del señor LUIS ALFONSO LÓPEZ GALVIS, el abogado LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA LOPERA con tarjeta profesional No. 174.000 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual solicita: i) se le reconozca personería para actuar como apoderado del señor LÓPEZ GALVIS, ii) se le provea copia del presente proceso, y iii) se ordene el Desarchivo del expediente con radicado o 05001310300620060032800.

De acuerdo al párrafo que antecede y revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se observa que el apoderado del

señor LUIS ALFONSO LÓPEZ GALVIS, no ha registrado correo electrónico alguno como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, por lo que previo a reconocerle personería se le requiere para que en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de la presente actuación proceda a adecuar los datos de notificación de abogado demandante, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Por su parte, revisado el expediente, advierte del Despacho que en el escrito de demanda, en el hecho quinto, se consignó que los causantes JESÚS MARIA GALVIS CASTAÑO y MARÍA ERNESTINA GUTIÉRREZ CORREA procrearon 4 hijos MARTHA LUCÍA, ESTELA DE JESÚS, JORGE ALBERTO y OCTAVIO DE JESUS GALVIS GUTIÉRREZ (fallecido), y se dijo que los llamados a heredar eran los hijos que para el época que se presentó la solicitud estaban vivos, sin tener en cuenta a los herederos determinados e indeterminados del señor, razón por la cual en el auto que dio apertura al presente proceso, no ordenó el emplazamiento de los herederos de Octavio.

De acuerdo a lo dicho en el párrafo precedente, se requiere a la parte interesada, para que le informe a esta célula judicial, si tiene conocimiento de los nombres y direcciones de los herederos determinados del señor OCTAVIO DE JESUS GALVIS GUTIÉRREZ, para que se proceda con la notificación de los mismos a fin de que sean vinculados al presente trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **1 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39abde79cd8b92f244c59736b0fe468c8ae3a0a2df80151c99d20c236a5d48e8**

Documento generado en 28/02/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>